

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Doña **Cristina Ferreras Pinedo**, portavoz del **Grupo Municipal de Izquierda Unida-Podemos** y Don **Miguel Ángel Adrián Gutiérrez**, portavoz del **Grupo Municipal Socialista** en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 97 del R.D. 2568/1986, de 29 de noviembre, presenta para su debate y aprobación en Pleno, la siguiente **MOCIÓN PARA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL HERMANAMIENTO CON LA CIUDAD PALESTINA DE BEIT SAHOUR**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura del hermanamiento tiene la consideración jurídico-administrativa de hermanamiento entre municipios siendo un acuerdo adoptado libremente por dos o más corporaciones municipales en orden a un mejor conocimiento entre ambas, al intercambio de experiencias y mutua cooperación o el apoyo para el desarrollo de acciones de cooperación internacional.

Dichas relaciones tienen una vocación de permanencia y por tanto expresan un compromiso firme de cooperación, colaboración e interrelación enriquecedora y con vocación de beneficio mutuo, basado siempre en el respeto y promoción de la justicia social, los derechos humanos y la solidaridad.

El pasado 5 de septiembre el pleno municipal de Miranda de Ebro aprobó por mayoría el inicio de hermanamiento de nuestra ciudad con el municipio palestino de Beit Sahour, comprometiéndose a la elaboración de una memoria de hermanamiento en la que plasmar el contenido de las actividades del desarrollo de dicha herramienta de colaboración y cooperación.

Una vez elaborada dicha memoria, compartida y acordada con el municipio de Beit Sahour contamos con las herramientas necesarias para acordar el hermanamiento definitivo dando paso a la próxima firma del acuerdo por parte de autoridades representativas de ambos municipios y el inicio del desarrollo de las iniciativas, programas y actividades contemplados en la misma.

La memoria de hermanamiento contiene lo siguiente:

MEMORIA HERMANAMIENTO ENTRE MIRANDA DE EBRO Y BEIT SAHOUR

1.- INTRODUCCIÓN

El hermanamiento entre municipios que tengan afinidades e intereses comunes es un derecho propio de la autonomía local entendida como un derecho y capacidad de toda corporación local de ordenar y gestionar gran parte de los asuntos públicos.

Tiene la consideración jurídico-administrativa de hermanamiento entre municipios cualquier acuerdo adoptado libremente por dos o más corporaciones municipales en orden a un mejor conocimiento entre ambas, al intercambio de experiencias y mutua cooperación o el apoyo para el desarrollo de acciones de cooperación internacional.

Dichas relaciones tienen una vocación de permanencia y por tanto expresan un compromiso firme de cooperación, colaboración e interrelación enriquecedora y con vocación de beneficio mutuo, basado siempre en el respeto y promoción de la justicia social, los derechos humanos y la solidaridad.

En sesión plenaria del pasado 5 de septiembre el Excmo Ayuntamiento de Miranda de Ebro acordó la aprobación inicial de hermanamiento con la ciudad palestina de Beit Sahour, que a su vez ha expresado en sendas cartas de 4 de Julio de 20024 y 19 de Agosto su voluntad de formalizar dicho hermanamiento.

La ciudad de Miranda de Ebro siempre ha mostrado su solidaridad con la situación del pueblo palestino y el sufrimiento que la ocupación israelí, reconocida y condenada en numerosas resoluciones de Naciones Unidas, causa a su población. Esta solidaridad deriva en el convencimiento de la necesidad de estrechar lazos a través de un hermanamiento con una población palestina, dando un paso más en nuestro compromiso por la paz, la colaboración, el entendimiento entre pueblos, culturas y regiones geográficas.

Beit Sahour es una ciudad cristiana de 16.977 habitantes situada al este de la ciudad de Belén, bajo la administración de la Autoridad Nacional Palestina de renombre internacional y conocida por su especial simbolismo al ser el centro de hitos religiosos como la anunciación del nacimiento de Jesús y situarse a 1 Kilómetro de la Iglesia de la natividad. Esta ciudad, más allá de su importancia religiosa, cuenta con ruinas romanas y bizantinas y su economía se sustenta además de la atracción turística, en la importante industria artesana local ampliamente reconocida y valorada.

Miranda de Ebro es una ciudad emplazada en la zona norte de la provincia de Burgos, con una población de 35.639 habitantes, nudo de comunicaciones, histórico enclave industrial con un patrimonio cultural de importancia que abarca desde yacimientos de la Edad del Hierro a un rico patrimonio industrial del siglo XX, pasando por las distintas épocas (celtíbera, romana, medieval...)

Conscientes de los vínculos de amistad y confraternidad que existen entre ambos municipios y la actual necesidad de solidaridad internacional frente a la conflictividad en oriente próximo y más en concreto en el contexto de la ocupación ilegal de Israel con respecto a los territorios históricos del Estado Palestino.

Ambas poblaciones convienen en formalizar sus deseos de hermanamiento fraternal fundamentando este hecho en la necesidad de estrechar lazos de solidaridad, colaboración, cooperación y enriquecimiento mutuo desarrollando el mismo en diferentes ámbitos que podemos describir y agrupar en las siguientes categorías con sus correspondientes contenidos y posibilidades concretas de actuación:

2.- ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

2.1) Relaciones Sociales:

fomento de la comunicación e intercambio permanente entre la población de ambas ciudades, extendiéndose a la participación de los organismos representativos de los diferentes sectores de la población

2.2) Relaciones culturales:

- a) Intercambios de conferencias sobre temas considerados de interés
- b) Intercambio de libros, revistas, fanzines y todo tipo de publicaciones
- c) Cursos de verano destinados a divulgar los idiomas de una y otra comunidad.
- d) Intercambio de estudiantes de diferentes niveles
- e) Exposiciones de pintura, murales urbanos, fotografía, cerámica, escultura u otras de carácter artístico
- f) Presentación de espectáculos de música, teatro y danza, con especial atención a la promoción de la música y danza tradicional de cada región, en colaboración con el tejido asociativo cuyos objetivos estén enmarcados en la protección y difusión del folclore local de ambas regiones.
- g) Relaciones entre organismos representativos de diferentes ámbitos profesionales, artesanales y artísticos, así como de entidades culturales
- h) Participación en ferias artesanales y culturales promovidas por ambas ciudades en sus respectivas regiones y áreas de influencia incluyendo el arte y productos locales de ambas.
- i) Realización de encuentros culturales, tanto bilaterales como multilaterales, para compartir, conocer y enriquecer las culturas de ambas ciudades y su entorno.

2.3) Relaciones económicas:

- a) Fomento de mercados, exposiciones y ferias
- b) Divulgación de productos autóctonos
- c) Información sobre industrias en desarrollo que pueden tener interés para ambos municipios
- d) colaboración en materia de promoción de las potencialidades del sector primario, secundario y terciario de ambas ciudades en sus respectivas regiones para promover posibles sinergias en beneficio mutuo.
- e) Facilitar el conocimiento y coordinación en materia de investigación, desarrollo, difusión y distribución de productos, patentes, servicios u otros bienes de producción local y auxiliar de ambas regiones
- f) establecimiento de programas de intercambio de información y apoyo tecnológico entre los gobiernos, empresas e instituciones académicas de ambas.

2.4) Relaciones deportivas:

Las dos corporaciones fomentarán el desarrollo de las actividades deportivas, intercambio a través de asociaciones u organismos apropiados o por medio de escuelas para intensificar las competencias correspondientes.

Desarrollo de programas de promoción deportiva, intercambio, competencia y estímulo a deportistas de ambas localidades

2.5) Relaciones turísticas:

Ambas ciudades cuentan con recursos muy potentes en el ámbito del turismo sostenible, cultural y pedagógico, destacando el enclave histórico de Miranda de Ebro y su casco histórico medieval, con sus yacimientos prehistóricos, celtíberos y romanos, así como el extraordinariamente privilegiado recurso histórico religioso de Beit Sahour.

Con el objetivo de fomentar el turismo entre los respectivos municipios se pueden establecer diferentes ámbitos de cooperación y actuación:

- a) Facilitar, en la medida de lo posible, el conocimiento recíproco de ambos países y ciudades
- b) Preparar programas destinados a realizar excursiones turísticas
- c) Intercambio de publicidad institucional, carteles, anuncios y programas de manifestaciones festivas y turísticas.
- d) Preparar ayudas a las respectivas entidades que tengan por objeto fomentar la cultura y la promoción del turismo local.
- e) Anunciar y promocionar el hermanamiento entre ambas ciudades destacando en materiales gráficos, soportes web, audiovisuales y de todo tipo contenido relativo al patrimonio histórico, artístico, gastronómico, artesanal y social de ambas regiones.

Por último, cualquier otra modalidad de cooperación que las partes ulteriormente convengan.

3.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y la evaluación del desarrollo de las líneas de actuación de los diferentes ámbitos contenidas en la presente memoria y las diferentes modalidades de cooperación contenidas en cada línea se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambos municipios, designando como autoridades responsables las siguientes:

Por parte de la ciudad de Beith Sahour, el alcalde D. Elías Isaac Jadallash Iseed o la persona en quien delegue.

Por parte de Miranda de Ebro, la alcaldesa D^a. Aitana Hernando Ruíz o la persona en quien delegue.

El grupo se reunirá con la periodicidad y el medio técnico (videoconferencia primordialmente) que acuerden las partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del contenido de la memoria de hermanamiento y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) adoptar las decisiones necesarias a fin de cumplir con los objetivos del acuerdo de hermanamiento
- b) identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación
- c) orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente acuerdo de hermanamiento.
- d) recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del acuerdo de hermanamiento
- e) cualquier otra función que las partes convengan

Las partes podrán elaborar informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en la presente memoria del hermanamiento y lo comunicarán a sus respectivos órganos municipales, así como a las instancias bilaterales que estimen convenientes.

4.- FINANCIACIÓN

Las partes financiarán las actividades a que se refiere el hermanamiento y el acuerdo que lo formalice con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto que acuerden otras modalidades de mútuo acuerdo o en caso de que utilicen mecanismos de financiación alternos para una actividad específica, según se considere apropiado.

6.- ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL

Las partes gestionarán ante las autoridades correspondientes todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del personal que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del acuerdo de hermanamiento. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

Las partes se asegurarán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que en caso de siniestro derivado del desarrollo de actividades de cooperación, que amerite reparación del daño o indemnización, éste sea cubierta por la institución de seguros correspondiente liberando de toda responsabilidad a la contraparte.

Por último cabe destacar que la colaboración e intercambio entre ambas ciudades serán tan amplios como se indica en las líneas de actuación descritas en la presente memoria, pudiéndose integrar tantas iniciativas, actividades y asuntos que sean de recíproco interés, aunque no estén aquí explicitadas. Todo ello mediante la puesta en práctica de aquellos programas y propuestas de acción que garanticen el correcto desarrollo y consecución de los objetivos marcados.

La duración del acuerdo de hermanamiento es ilimitada y su vigencia será determinada por la voluntad de ambas corporaciones que se unen en el deseo de mantener estrechas relaciones que garanticen el futuro desarrollo de actividades orientadas al bienestar y el progreso de los pueblos

Por todo ello, se eleva al Pleno esta MOCIÓN, en la que se proponen los siguientes ACUERDOS.

1.El Ayuntamiento de Miranda de Ebro acuerda de forma definitiva el hermanamiento con la ciudad palestina de Beit Sahour

2.El Ayuntamiento de Miranda de Ebro acuerda sustentar las relaciones de dicho hermanamiento en la memoria adjunta a la presente moción comprometiéndose al desarrollo de cuantas iniciativas sean posibles en el marco de la misma.

3.- El Ayuntamiento de Miranda de Ebro promoverá el encuentro en el que ambas ciudades formalicen la correspondiente firma del acuerdo de hermanamiento.

4.- Trasladar los presentes acuerdos a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Miranda de Ebro, a 27 de Noviembre de 2024

Fdo. Miguel Ángel Adrián
Portavoz del GM. socialista

Fdo. Cristina Ferreras Pinedo
Portavoz G.M. IU/Podemos